

Bogotá, D.C.

Señor
ALVARO CANO CELIS
Celular: 3244261019

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000103491**



Fecha: 23-05-2022

Asunto: **RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO 202217000068742**

Respetado Señor Álvaro

Una vez efectuado el correspondiente estudio factico y jurídico de la petición objeto de estudio, nos permitimos informarle que no se encontró información alguna en los diferentes aplicativos y bases de datos que maneja entidad, por lo anterior, es necesario que se efectuó una ampliación en los datos brindados con el propósito de brindarle una atención oportuna y optima a su petición, lo anterior fundamentado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015:

ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Cualquier duda o inquietud adicional, podrá contactarnos por medio del correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co o mediante la radicación en línea de la Caja de la Vivienda Popular: <http://tramites.cajaviviendapopular.gov.co/> o puede acercarse con cita previa

que deberá realizar mediante el número de teléfono 3176466282 al Punto de atención presencial en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Carrera 13 No. 54-13 – primer piso.

De acuerdo con lo expuesto, se espera haber atendido de manera efectiva, la solicitud correspondiente.

Cordialmente;


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnico de Reasentamientos

Proyectó: Cristian Galeano Mahecha 306-2022